## DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1 9 Mayo **1986** 

Zaragoza, a <u>..8</u> <u>..... de ...Mayo</u> de 1986

S/R.:

N/R.: CV/ACh

destinatario:

Mancominidad de la Sierra de Gúdar

<u>Alcalá de la Selva</u>

(Teruel)

ASUNTO:

Adjudicación definitiva del S.R.T.V.C. V-4307

Examinado el escrito presentado por D. Benito Ros Corella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel), en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de la Sierra de Gudar, en solicitud de que el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gudar y Teruel (V-4307; DA-75) sea adjudicado definitivamente a dicha Mancomunidad.

RESULTANDO que, tras la tramitación del expediente reglamentario, el mencionado servicio fue adjudicado provisionalmente a D. Benito Ros Corella en su calidad de Alcalde de la villa de Alcalá de la Selva y en representación de las Corporaciones Municipales de Gúdar, Cabra de Mora, Formiche Alto y El Castellar por acuer do de esta Dirección General de 4 de Diciembre de 1.985.

RESULTANDO que por Decreto 32/1986, de 24 de Marzo, de la Diputación General de Aragón, se aprobaron los Estatutos de la Mancomunidad de la Sierra de Gúdar, constituida por los Municipios de Gúdar, Alcalá de la Selva, Cabra de Mora, El Castellar y Formiche Alto, de la provincia de Teruel, para la prestación conjunta de los servicios interurbanos de viajeros de la Mancomunidad con la ciudad de Teruel.

RESULTANDO que de acuerdo con el certificado que se acompaña, en sesión celebrada el pasado 16 de Abril, fue constituida - la Comisión Gestora de la repetida Mancomunidad de Municipios, nombrándose Presidente de la misma a D. Benito Ros Corella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.



## DIDUTACION GENERAL DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

RESULTANDO que con fecha 25-4-86 ha sido constituida en la Intervención General de la Diputación General de Aragón y a disposición del Director General de Carreteras y Transportes la fianza definitiva a la que hace mención el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, revisada por Ley 164/1963 de 2 de Diciembre, la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de Diciembre de 1.947 y su Reglamento de aplicación de 9 de Diciembre de 1.949, la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de Diciembre de 1.947 y su Reglamento de aplicación de 16 de Diciembre de 1.949, la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1.965, modificada por Ley 5/1973 de 17 de Marzo, y Reglamento dictado para su aplicación de 25 de Noviembre de 1.975.

CONSIDERANDO que la Diputación General de Aragón tiene - competencia propia para la resolución del presente expediente por tratarse de un servicio con itinerario integramente comprendido - dentro de su ámbito territorial según se deriva del R.D. 3524/81, de 18 de Diciembre, punto 1.4 del Anexo I, competencias tambien es pecíficamente determinadas con posterioridad en la Ley Orgánica - 8/1982, de 10 de Agosto, de Autonomía de Aragón, artículo 35.6.

VISTAS las disposiciones mencionadas y demás de aplicación .

Esta Dirección General de Carreteras y Transportes, en - virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 93/1982, de 26 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto con es ta fecha adjudicar definitivamente a la Mancomunidad de la Sierra de Gúdar la concesión del Servicio de referencia, con arreglo a - las siguientes condiciones:

#### 1.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESION.-

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gudar y Teruel -- (V-4307; DA-75).

#### 2.- CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

2.1.- ITINERARIO.

Gúdar, Alcalá de la Selva, Virgen de la Vega, Cabra de - Mora, El Castellar, Formiche Alto, Formiche Bajo y Teruel de 95 kms. de longitud.

2.2.- PARADAS OBLIGATORIAS PARA TOMAR Y DEJAR VIAJEROS Y ENCARGOS.

En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

En las localidades de parada obligada, los lugares de espera y lugares de llegada de viajeros, en que haya de concretarse y hacerse efectiva dicha parada en el interior del casco urbano, se determinarán por el Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, oído el Ayuntamiento respectivo, haciéndose constar dicho extremo en el Acta de Inauguración del Servicio.

2.3.- CLASIFICACION DEL SERVICIO EN RELACION CON EL FEDRO CARRIL.-

Afluente del grupo b).

2.4.- PROHIBICIONES DE TRAFICO.-

Entre Alcalá de la Selva y empalme TE-8020 y TE-V-8021; y entre empalme TE-V-8011/8012 y CN-234 y Teruel.



Esta prohibición protege los derechos de explotación de las concesiones: U-371, V-1143, V-3301 y V-3385.

## 2.5.- EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO.-

Los lunes, miércoles y viernes de cada semana se realiza ran sendas expediciones de ida y vuelta.

De ser festivos los lunes o viernes, las expediciones de trasladarán a los martes o jueves inmediatos laborables, respectivamente.

En los miércoles no laborables se dejará de prestar servicio.

En la fijación de los horarios se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, y el concesionario deberá ponerlos en conocimiento del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, con anterioridad a la inauguración del servicio.

#### 2.6.- VEHICULOS AFECTOS A LA CONCESION.-

Un vehículo con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados y clase única.

Las demás características de este vehículo, que deberán - reunir las condiciones que se fijan en el Capítulo VI del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se comunicarán al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, antes de la fecha de inauguración del servicio.

#### 2.7.- INSTALACIONES FIJAS NO AFECTAS A LA CONCESION.-

Los servicios de la Estación de Autobuses de Teruel y una cochera en Gúdar.



## DIPUTACION GENERAL DE ARACON

# DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

#### 3.- CONDICIONES ECONOMICAS.

#### 3.1.- TARIFAS.

3.1.1.- BASE POR VIAJERO-KILOMETRO.

A 4,854 pesetas, clase única.

3.1.2.- EXCESO DE EQUIPAJES, ENCARGOS Y PAQUETERIA.

A 0,73 pesetas por cada 10 kgs/km. o fracción.

3.1.3.- Sobre las tarifas de viajeros-km. se percibira del usuario el seguro obligatorio de viajeros, y el I.V.A.

Dichas tarifas únicamente deberán revisarse a solicitud del concesionario, o por iniciativa de la Administración, en los supuestos previstos en los artículos 23 de la vigente Ley de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera y 70 de su Reglamento.

#### 3.2.- PRESUPUESTO DE LA CONCESION.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento de Ordenación, el presupuesto de la conce sión se estima en SIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA -MIL PESETAS (7.250.000 ptas.)



#### 4.- CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS:

#### 4.1.- PLAZO DE LA CONCESION.-

La presente concesión se otorga por el plazo improrrogable de 99 años, de conformidad con lo dispuesto en el -Artº. 64, párrafo segundo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, sin perjuicio del de veinticinco años se ñalado en la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, a efectos del derecho a indemnización por la privación de su disfrute en caso de rescate. Ambos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

#### 4.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

4.2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 19 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la explotación del - servicio deberá comenzar en el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", viniendo obligado - el concesionario a notificar con la antelación suficiente al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel la fecha en que se proponga realizar dicha inauguración, la cual se hará constar en - Acta con arreglo a las prescripciones del artº. 20 - del citado Reglamento.



4.2.2. Prestar el servicio con la necesaria continui dad, ajustándose en su explotación estrictamente a - las condiciones de la concesión y a las disposiciones que le son de aplicación, y manteniendo los vehículos e instalaciones adscritos a la concesión en buen esta do de conservación y funcionamiento.

4.2.3.- Explotar el servicio por gestión directa del titular de la concesión, debiendo ser de su propiedad los vehículos adscritos a la misma, exclusión hecha - de los que se aporten circunstancialmente para sustituir a los que hubieran de sufrir reparaciones que motiven su provisional indisponibilidad y para hacer - frente a intensificaciones del tráfico, tal como esta blece el artículo 49 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, modificado por R.D. 615/1.985, de 20 de Marzo.

En ningún caso la concesión podrá ser objeto de arrien do.

4.2.4. El concesionario asumirá en todo caso, de manera exclusiva, los riesgos económicos y responsabilidades de toda indole que se deriven de la explotación del servicio.

4.2.5.- Respetar la explotación de los trayectos comunes por los titulares de los servicios existentes, no pudiendo realizar en ellos tráfico de competencia, observando para ello rigurosamente las prohibiciones de



tráfico que en su caso se hayan reseñado en la cláu sula 2.4. del presente condicionado.

4.2.6.- Transportar correspondencia pública en cada una de las expediciones por un peso de 100 kgs., con un volumen aproximado de 0, 426 m con arreglo a las normas fijadas en la 0.M. de 29 de Mayo de 1.950, y en la Ordenanza Postal vigente.

#### 4.3.- DERECHOS DE CONCESIONARIO.-

4.3.1.- El concesionario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en la cláusula 3.1. del presente condicionado, así como a solicitar su revisión en los supuestos que en la misma se establecen.

4.3.2.- El concesionario podrá transmitir la concesión en la forma y con los requisitos establecidos en el artº. 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

4.3.3.- El concesionario podrá solicitar de la Diputación General de Aragón la modificación de la concesión o la intensificación total o parcial del servicio objeto de la misma, con arreglo a lo establecido en el artº. 25 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y Capítulo - VIII de su Reglamento.

4.3.4. La concesión administrativa del servicio y - los vehículos e instalaciones a ella afectos, no podrán ser objeto de embargo durante la vigencia de - aquella, sin perjuicio de que pueda ser intervenida su explotación, de conformidad con lo dispuesto en - el artº. 79 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.



## 4.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION.-

4.4.1.- La Diputación General de Aragón cuando el interés público lo aconseje, podrá acordar la modificación de la concesión del servicio para unificarlo, - ampliarlo o suprimirlo total o parcialmente, mediante las indemnizaciones o compensaciones que en su caso procedan, de conformidad con lo dispuesto en el - artº. 5 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 24, 25, 26 y 27 de su Reglamento.

4.4.2.— La Dirección General de Carreteras y Transportes a instancia de los Ayuntamientos por razones de policía de tráfico, podrá alterar el trayecto del servicio dentro del casco urbano de las poblaciones y los correspondientes lugares de espera o lugares de llegada de viajeros fijados en el Acta de Inauguración. Asimismo, podrá acordar dichas alteraciones, de oficio o a instancia del concesionario, por razones de interés público, oído el Ayuntamiento afectado.

Las citadas modificaciones no entrañarán alteraciones del kilometraje oficial de la concesión señalada en - la condición 2.1.

4.4.3.- La Diputación General de Aragón ejercerá la - inspección del servicio objeto de la concesión en la forma establecida en el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y disposiciones complementarias y en la Ley 38/1.984 de 8 de Noviembre, sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

4.4.4. Revisar las tarifas de la concesión cuando - concurran los supuestos previstos en la condición 3.1.

4.5.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION.-



4.5.1.- Caducidad.- Serán causas de caducidad de la concesión las previstas en los arts. 28 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y 97 de su Reglamento.

4.5.2.- Rescate.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar el rescate de la conce sión en los términos y con las formalidades previstas en la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y en el Reglamento para su aplicación.

4.5.3.- Reversión del servicio a la Administración - por cumplimiento del plazo establecido en la condición 4.1.

4.5.4.- Supresión del servicio acordada por la Administración por causa de interés público.

4.5.5.- Fallecimiento del concesionario.- (Será procedente esta causa de extinsión en el caso de que el concesionario sea una persona física).

No obstante, la Dirección General de Carreteras y Trans portes podrá autorizar la sustitución del titular fallecido por sus herederos, siempre que éstos reúnan - las condiciones que exigen el artº. 9 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y el artº. 9 de la Ley de Contratos del Estado, y presenten la documentación necesaria acreditativa de sus derechos en los plazos y con los requisitos establecidos en el artº. 21 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

4.5.6. Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del concesionario individual o colectivo o extinción de la persona jurídica concesionaria.



4.5.7.- Mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario.

#### 4.6.- SANCIONES.-

Tanto la infracción de las disposiciones que regulan los transportes mecánicos por carretera, como el incumplimien to de las condiciones de la concesión, podrá dar lugar a la imposición, previo expediente, de las multas previstas en la normativa vigente, fundamentalmente en la Ley 38/84 de 8 de Noviembre antes citada, así como a la caducidad - de la concesión.

## 4.7.- RESPONSABILIDADES A QUE QUEDA AFECTA LA FIANZA DEFINITIVA.-

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la fianza definitiva responde del cumplimiento de las condiciones de la concesión, quedando igualmente afecta al pago, en su caso, de las multas insatisfechas.

Cuando la fianza resulte disminuida por detracciones para el pago de las responsabilidades citadas, deberá ser repuesta en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el concesionario reciba la notificación para ello.

A los efectos previstos en el artículo 97 del mencionado Reglamento de Ordenación se considerará como condición - esencial de la concesión el que esté constituida en toda su cuantía la fianza definitiva.

#### 4.8.- DISPOSICIONES APLICABLES.-

En todo lo no previsto en el presente condicionado, será de aplicación la Ley de Ordenación de los Transportes Me cánicos por Carretera, de 27 de Diciembre de 1.947, y su Reglamento de 9 de Diciembre de 1.949; en su caso, la -



Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 27 de Diciembre de 1.947, y su Reglamento de - 16 de Diciembre de 1.949; disposiciones complementarias de dichas normas; y la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1.965, modificada por Ley 5/1973 de 17 de - Marzo y su Reglamento de 25 de Noviembre de 1.975.

#### 4.9.- JURISDICCION.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por la Dirección General de Carreteras y Transportes y contra cuyos acuerdos cabrá recurso de alzada ante el Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella podrà interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza (y potestativa y previamente el de reposición ante el citado Consejero) en la forma y plazos que determinan los art. 52 y 53 de la Ley Regula dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 en relación con el artº. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artº. 79 - de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se cumunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el - Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de esta Diputación General de Aragón, en un plazo de 15 días -



contados a partir de la fecha de recibo de la presente notifica ción de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo, 2º. del Decreto 93/82, de 26 de Octubre, de dicho Ente Autonómico y del Artº. 122 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES,



# DOCUMENTOS ANEXOS (SEIS)

## **CONCESIÓN GUDAR- TERUEL DA-75**

## EMPRES CONCESIONARIA: MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE GUDAR

## **DOCUMENTO I**

## TRÁFICOS A REALIZAR

## **RUTA 1: GUDAR-TERUEL**

		1	2	3	4	5	6	7
GUDAR	1							
LA VIRGEN DE LA VEGA	2	SI						
ALCALA DE LA SELVA	3	SI	SI					
CABRA DE MORA	4	SI	SI	SI				
EL CASTELLAR	5	SI	SI	SI	SI			
FORMICHE ALTO	6	SI	SI	SI	SI	SI		
FORMICHE BAJO	7	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
TERUEL	8	SI						

## **DOCUMENTO II**

## ITINERARIO DE LA CONCESIÓN

CARRETERAS DEL	LOCALIDADES	PARADAS	DISTANCIAS		
ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS	PARCIALES	AL ORIGEN	
TE-V-8023	GUDAR	PZA. LA IGLESIA		0	
A-228	LA VIRGEN DE LA VEGA	PZA. LA IGLESIA	13	13	
A-228	ALCALA DE LA SELVA	JUNTO AL CUARTEL	2	15	
TE-V-8025	CABRA DE MORA	CALLE SAN JUAN	15	30	
TE-V-8021	EL CASTELLAR	CALLE BARRIO NUEVO	10	40	
VF-TE-09	FORMICHE ALTO	CALLE ALMUDIN	11	51	
TE-V-8012	FORMICHE BAJO	CALLE ALTA	7	58	
A-23	TERUEL	ESTACIÓN BUSES	29	87	

## **DOCUMENTO III**

## **EXPEDICIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS**

## Desde la primera semana de julio hasta la segunda de septiembre

Expedición 1 lunes excepto festivos

Expedición 2 martes y miércoles, excepto festivos.

Expedición 3 lunes, martes y miércoles, excepto festivos.

PARADAS	HORARIO		
	EXPEDICIÓN 1 IDA	EXPEDICIÓN 2 IDA	EXPEDICIÓN 3 REGRESO
GUDAR	6.30	7.30	16.40
VIRGEN DE LA VEGA	6.55	7.55	16.10
ALCALÁ DE LA SELVA	7.00	8.00	16.00
CABRA DE MORA	7.20	8.20	15.40
EL CASTELLAR	7.30	8.30	15.30
FORMICHE ALTO	7.50	8.50	15.10
FORMICHE BAJO	8.00	9.00	15.00
TERUEL	8.30	9.30	14.30

## Resto del año

Expedición 1 lunes excepto festivos.

Expedición 2 martes y miércoles, excepto festivos.

Expedición 3 lunes y miércoles, excepto festivos.

Expedición 4 viernes, excepto festivos.

	HORARIO				
PARADAS	EXPEDICIÓN 1 IDA	EXPEDICIÓN 2 IDA	EXPEDICIÓN 3 REGRESO	EXPEDICIÓN 4 REGRESO	
GUDAR	6.30	7.30	16.40	17.10	
VIRGEN DE LA VEGA	6.50	7.50	16.10	16.40	
ALCALÁ DE LA SELVA	8.00	8.00	16.00	16.30	
CABRA DE MORA	7.20	8.20	15.40	16.10	
EL CASTELLAR	7.30	8.30	15.30	16.00	
FORMICHE ALTO	7.50	8.50	15.10	15.40	
FORMICHE BAJO	8.00	9.00	15.00	15.30	
TERUEL	8.30	9.30	14.30	15.00	

## **DOCUMENTO IV**

## IV.1 CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

Todos los vehículos cumplirán todos los requisitos exigidos por la actual reglamentación obligatoria en España para esta clase de vehículos (Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, actualizado por Orden ITC/3079/2005, de 3 de octubre

MATRÍCULA	7816 BRZ
CARACTERÍSTICAS	
Categoría	
Clase	R52:B
Longitud	7.720 mm
Plazas	23
REQUISITOS DE SEGURIDAD	
Resistencia estructural a vuelco	SI
ABS	SI
Ralentizador	SI
Incluir ASR	SI
Antiniebla delanteros y traseros	SI
Zumbador marcha atrás	SI
Bloqueo arranque con tapa de motor abierta	SI
Dos extintores por piso calidad 21A/11B	SI
REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD	
PMR1. Sin silla de ruedas	NO
PMR2.PMR en silla de ruedas	NO
PMR3.Sistema de retención silla de ruedas y ocupante	NO
PMR4.Información para	NO
discapacitados sensoriales REQUISITOS DE CONFORT	
Frio-Calor con climatizador	SI
Convectores de calefacción	SI
compatimento de viajeros	
Lunas laterales tintadas	SI
Renovación aire anterior	SI
Distancia mínima de 72 cm entre asientos en sentido de marcha	SI
Butaca conductor neumática	SI
Butaca tripulación/guia	NO
Antivaho independiente de climatización	SI
Ventana conductor con elevalunas eléctrico	SI
Caja fuerte	NO
Micrófono conductor y tripulación	SI
Cumplimiento emisiones Euro IV	SI

Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada, superior 11kw/t	SI
Suspensión neumática o equivalente por reglamentación	SI
Suspensión delantera independiente	SI
Letrero luminoso	SI

## IV.2 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CONCESIÓN

MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	PLAZAS	LONGITUD	
7816 BRZ	21/01/2022	23	7.720 MM	

No se dispone de vehículos adaptados.

## **DOCUMENTO V**

Ver cuadro de Tarifas en la parte correspondiente a este apartado en la web

## **DOCUMENTO VI**

## VI.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DE PARADA

POBLACIÓN	IDENTIFICACIÓN PARADA	TIPO DE PARADA	
GUDAR	NAVE AUTOBUS	TARIFADA	
VIRGEN DE LA VEGA	MARQUESINA	TARIFADA	
ALCALA DE LA SELVA	MARQUESINA	TARIFADA	
CABRA DE MORA	MARQUESINA	TARIFADA	
EL CASTELLAR	MARQUESINA	TARIFADA	
FORMICHE ALTO	MARQUESINA	TARIFADA	
FORMICHE BAJO	MARQUESINA	TARIFADA	
TERUEL	ESTACIÓN AUTOBUSES	TARIFADA	

# VI.2 DIRECCIONES DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA GARAJE Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL MÓVIL

POBLACIÓN			DIRECCIÓN	
GUDAR		PZA. LA IGLESIA		
GESTOR DE TRANSPORTE		CIF		
MDAD. SIERRA DE GUDAR		P4400001F		
TELÉFONO		FAX CORREO ELECTRÓNICO		
978800008	978800431		msgudar@aragon.es	

## A.1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

EMPRESA: MANCOMUNIDAD SIERRA DE GÚDAR

DOMICILIO: PZA. LA VILLA, 1

POBLACIÓN: MORA DE RUBIELOS

CÓDIGO POSTAL: 44400

C.I.F.: P-4400001-F

TELÉFONO: 978 800008

FAX: 978 80 04 31

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: msgudar@aragon.es